

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACION ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 13, CON CABECERA EN TEPEXI DE RODRIGUEZ, EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL DOS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PERTENECIENTE A DICHA DEMARCAACION DISTRITAL

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, el citado artículo en su párrafo tercero establece que entre los Organos responsables de la función estatal electoral de organizar las elecciones están los Consejos Distritales Electorales.

II.- Que, el diverso 79 del Código de la materia dispone que el Consejo General será el Organo Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

III.- Que, es atribución del Consejo General organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles, según lo determina el artículo 89 fracción III del Código en cita.

IV.- Que, en términos del artículo 118 fracciones IV y XII del Ordenamiento legal aplicable, los Consejos Distritales tienen como facultades determinar el número de Casillas a instalar en su distrito, así como ejecutar el procedimiento para la ubicación de las mismas; y llevar a cabo el procedimiento para designar a los funcionarios de las Casillas.

De igual forma, el diverso 119 fracciones V, IX y X del Código de la materia establece que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales tienen como atribuciones realizar la publicación de ubicación e integración de Casillas; entregar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales, en presencia de los integrantes del Consejo Distrital que así lo deseen, la documentación y material electoral, para el debido cumplimiento de las funciones de dichos Consejos; y proponer ante el Consejo Distrital, en el orden progresivo de la lista de insaculados, a los ciudadanos que deberán fungir como Presidentes, Secretarios y Escrutadores, en caso de que mediante el procedimiento de integración de las Casillas no se hubiera logrado su integración total.

V.- Que, de las múltiples facultades que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla prevé para el Coordinador Distrital de Organización Electoral y para el Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, se observa que dichas figuras tienden a dar respuesta operativa a la variedad y complejidad de las diversas funciones que la referida Ley confiere a los Consejos Distritales Electorales, por lo que, bajo una interpretación sistemática de los artículos 98 fracción XVII y 151 segundo párrafo del Código de la materia, este Organismo Superior de Dirección considera necesario la expedición de convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización Electoral, así como de Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, para el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, para el Proceso Electoral Extraordinario del presente año, a desarrollarse en el municipio de Molcaxac, perteneciente a dicha demarcación distrital; a fin de que dichos cargos sean designados de entre los ciudadanos que atiendan a la convocatoria, en la cual se establecen los requisitos y las funciones que desempeñará dicho personal eventual y que como anexo corre agregada al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

VI.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXV y 93 fracción XVIII del Código de la materia, el Consejo General de este Instituto faculta al Consejero Presidente y al Secretario General de este Organismo Electoral para emitir la convocatoria mencionada en el considerando V que precede, la cual será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

De igual forma se faculta al Director General, para difundir por los medios pertinentes, la convocatoria materia de este acuerdo en la demarcación distrital en comento, en términos del artículo 98 fracción XX del Código de referencia.

VII.- Que, el Consejo General de este Organismo Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XII y XVIII del Código aplicable, con la finalidad de que el mencionado Consejo Distrital tenga conocimiento de este documento para su debido cumplimiento, se faculta al Secretario General del Instituto, para que a la brevedad posible remita el presente acuerdo al Organismo Transitorio en cita, una vez que el mismo se haya instalado.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Coordinador Distrital de Capacitación Electoral en el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, en el Estado, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos, a desarrollarse en el municipio de Molcaxac perteneciente a dicha demarcación distrital, de acuerdo a lo establecido en el punto V de la parte considerativa del presente documento.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para emitir la convocatoria materia de este acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando número VI de este acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Director General para difundir la convocatoria materia de este acuerdo, en términos del punto VI de la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO.- El Consejo General faculta al Secretario General para notificar el presente acuerdo al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, para su conocimiento y debido cumplimiento, en atención al punto VII de considerando de este acuerdo.

SEPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de abril de dos mil dos.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON
BETANZOS**